



RADICADO : 2022-00608 Menor

PROCESO : EJECUTIVO

INFORME SECRETARIAL. - Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso ejecutivo con solicitud de medidas cautelares. Sírvase proveer.
Barranquilla, 17 de noviembre de 2022.

**CRISTIAN DE JESÚS CANTILLO TORRES
SECRETARIO**

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Diecisiete, (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

RADICADO : 2022-00608

PROCESO : EJECUTIVO

DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA S.A. – Nit. 860.002.964-4

DEMANDADO : NOHEMA RUEDA DE MOSCARELLA – C.C. 22.386.306

PROVIDENCIA : AUTO – DECRETA MEDIDAS

Visto el anterior informe secretarial y al revisar la solicitud de medidas cautelares, por ser procedente lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado procederá a decretarlas.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

- 1. DECRETAR** el embargo y secuestro de los dineros que posea el demandado **NOHEMA RUEDA DE MOSCARELLA**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 22.386.306** en las entidades bancarias BANCO DE OCCIDENTE, SCOTIBANK COLPATRIA, BANCO CAJA SOCIAL, ITAU CORPBANCA, DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BBVA, BANCO DE BOGOTA, PICHINCHA, SERFINANZA, GNB SUDAMERIS, BANCO AGRARIO, BANCOOMEVA, FALABELLA, siempre y cuando no exceda el embargo los límites de inembargabilidad conforme al decreto 564 de 1996 y circular No. 128 del 01.

Limítese el embargo a la suma de NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS \$91.390.279. Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez**

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel

Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60d7fc8c7aefe9b1f4d977dfc09f236ff7127ca5379b654e15f3f012d6645e1c**

Documento generado en 17/11/2022 12:08:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>